

REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. 20,722 DE 8 DE septiembre DE 2010

NOTARIA Primera

POR LA CUAL:

La sociedad denominada LEMURY CORPORATION otorga Poder General a favor del señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, y se protocoliza Acta de la reunion de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día catorce (14) de septiembre del año dos mil diez (2010)

SUCRE | ARIAS | REYES

ABOGADOS LAWYERS

1969



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTI UN MIL DOSCIENTOS CATORCE - - - - -

- - - - - (21,214) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada **LEMURY CORPORATION** otorga Poder General a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, varón, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro-nueve (010071304-9), y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día catorce (14) de septiembre del año dós mil diez (2010).- - - - -

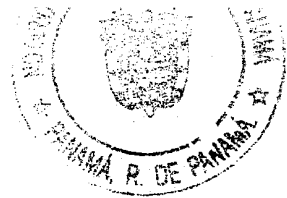
- - - - - Panamá, 14 de septiembre de 2010.- - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dós mil diez (2010), ante mí, Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho-trescientos once-setecientos treinta y cuatro (8-311-734), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **LEMURY CORPORATION**, inscrita a la Ficha Doscientos Nueve Mil Trescientos Veintinueve (209329), Rollo Veinteitres Mil Seiscientos Noventa y tres (23693), Imagen Ciento Noventa Y Nueve (199) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día catorce (14) del mes de septiembre del año dós mil diez (2010), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:- - - - -

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del señor **JUAN GABRIEL**

ELJURI ANTON, varón, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro-nueve (010071304-9) en nombre de **LEMURY CORPORATION**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor del señor, **JUAN GABRIEL ELJURI**, de generales antes descritas, para actuar **individualmente** en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del

presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.- - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el catorce (14) de septiembre del año dós mil diez (2010). - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales MARTIN GONZALEZ DIAZ, con cédula de identidad personal ocho-setecientos cuatro-mil doscientos cincuenta (8-704-1250), y YULIA CORREA, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96) , mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.- - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO VEINTI UN MIL DOSCIENTOS CATORCE - -
- - - - - (21,214) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - - MARTIN GONZALEZ DIAZ - -
YULIA CORREA - - Licenciado LUIS FRAIZ DOCABO, Notario Público
Primero del Circuito de Panamá.- - - - -

- - - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - -

- - - - - -DE LEMURY CORPORATION - - - - -

- - - - - CELEBRADA EL CATORCE (14) DEL MES DE SEPTIEMBRE - - - - -



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) -----

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día catorce (14) del mes de septiembre del año dós mil diez (2010), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle 61 y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de **LEMURY CORPORATION** -----

Presidió la reunión la Señora ANGELA JULIA DE LA ROSA y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA por ser ambos titulares de dichos cargos. -----

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores en ejercicio a saber: ANGELA JULIA DE LA ROSA, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y SANTIAGO ALVEO MARTÍNEZ.-----

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. -----

La Presidenta declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. -----

A proposición debidamente hecha y secundada por la Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente:-----

----- RESUELVESE: -----

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor del señor **JUAN GABRIEL ELJURI ANTON**, varón, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro-nueve (010071304-9).

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. -----

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

(Fdo.) La Presidenta, ANGELA JULIA DE LA ROSA. - La Secretaria, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-----

Quienes suscribimos, ANGELA JULIA DE LA ROSA y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTA Y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad **LEMURY CORPORATION**.-----

----- C E R T I F I C A M O S : -----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).-----

(Fdo.) ANGELA JULIA DE LA ROSA. --- -ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. ---

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-----

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES.-----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).



Licdo. **JOSE RAFAEL DOCABO**
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



Esta
implica
en cua
de



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



laización no
responsabilidad
al contenido
documento

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público.

2 ha sido firmado por Juan Pablo O.3 quien actua en calidad Notario4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

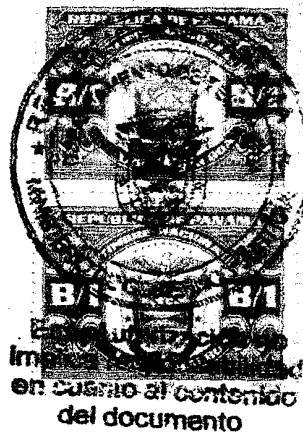
15 SEP 2010

5 EN la ciudad de Panama 3 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 67,8389 Sello/timbre 10 Firma W. J. de la Cruz

2

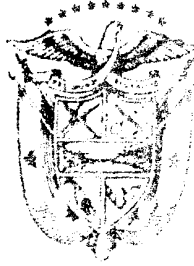


En cumplimiento de lo establecido
en el artículo 10 del Decreto 101 de 1995
del documento



laización no
responsabilidad
al contenido
documento

SUCRE Y SUCRE



1116-6025-89/692

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

Notaria Quinta del Circuito

TELEFONOS: 64-2005
64-2094
64-3771
64-1610

Licdo. ALVARO CEDEÑO BARAHONA
NOTARIO QUINTO

CALLE 50
EDIFICIO UNIVERSAL

APARTADO POSTAL 1672
BALBOA PANAMA, R. P.

COPIA

Escritura No. 11,853 de 4 de diciembre de 19 89

POR LA CUAL, la sociedad LEMURY CORPORATION confiere poder especial al señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON., y se protocoliza acta de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día primero (1º) del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTA

REGLAMENTO

del 6 de Octubre de 1989

NOTARIA SEGUNDA DEL
CIRCUITO DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL

B/4.00 CUATRO PALOSAS E/4.00



158754

ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES- -

----- (11,853) -----

POR LA CUAL, la sociedad LEMURY CORPORATION confiere poder especial al señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTONI, y se protocoliza acta de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día primero (1º) del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Panamá, 4 de diciembre de 1989

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cuatro (4) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ante mí, ALVARO CEDEÑO BARAHONA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete-Treinta y tres-Cuatrocientos setenta y tres (7-33-473), compareció personalmente ANGELA JULIA DE LA ROSA, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña y vecina de esta Ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos veinticinco-Seiscientos cincuenta y ocho (8-225-658), a quien conozco y quien actúa en su condición de Presidente y representante legal de la sociedad LEMURY CORPORATION inscrita a la Ficha Doscientos nueve mil trescientos veintinueve (209,329), Rollo Veintitrés mil seiscientos noventa y tres (23,693), Imagen Cero ciento noventa y nueve (0199) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizada para este acto según consta en acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día primero (1º) del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), la cual se protocoliza al final de esta escritura, y me pidió que extendiera esta escritura para hacer constar lo siguiente:-

E-87- 034862

PRIMERO: Que por este medio, en nombre y representación de LEMURY CORPORATION, confiere poder especial al señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, con cédula ecuatoriana número Cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro-Nueve (010071304-9), tan amplio y suficiente como sea necesario, para que realice, en nombre y representación de LEMURY CORPORATION, cualesquiera de los siguientes actos: - - -

UNO: Recibir y administrar las siguientes acciones que fueron dadas en prenda para garantizar obligaciones de la sociedad CERAMICA CARABOBO C. A.: - - - - -

a) SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (7,830,936) acciones de la sociedad C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA. - - - - -

b) DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2,500,000) acciones de la sociedad CERAMICA ANDINA C.A. - - - - -

c) OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (84,175) acciones de la sociedad CERAMICA RIALTO, C.A. - - - - -

DOS: Vender y transferir a cualquier persona natural o jurídica las acciones arriba mencionadas, para cuyo efecto se le otorgan las más amplias atribuciones y facultades, sin limitación alguna. - - - - -

TRES: Ejercer cualesquiera actos y derechos inherentes al dominio de las mencionadas acciones y representarlas en cualesquiera reuniones de Juntas de Accionistas, comités y asambleas que se celebren en las que deban asistir las referidas acciones. - - - - -

CUATRO: Delegar en cualesquiera terceras personas, naturales o jurídicas, los poderes aquí otorgados. - - - - -

Como consecuencia de lo anterior, se le entregan al señor ELJURI las acciones arriba descritas, quien deberá a conservarlas en buen estado y administrarlas con la diligencia de un buen

padre de familia.- - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- - - - -

Advertí a la compareciente que la copia de esta escritura debe leerse ----- y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales GILBERTO ANTONIO LOPEZ NAVARRO, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos sesenta y uno-Doscientos cincuenta y uno (8-361-251) y ROSA CHACON DE D'ORCY, con cédula de identidad personal número Seis-Once-Trescientos setenta y cuatro (6-11-374), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo la encontró conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.- - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES - - - - - (11,853) - - - - -

(Fdos.) ANGELA JULIA DE LA ROSA.- - - Gilberto Antonio López Navarro. - - Rosa Chacón de D'Orcy. - - ALVARO CEDEÑO BARAHONA, Notario Público Quinto. - - - - -

- - - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE - - - - -

- - - - - LA JUNTA DIRECTIVA- - - - -

- - - - - -DE LEMURY CORPORATION- - - - -

- - - - - CELEBRADA EL DIA PRIMERO (1º) DEL MES DE DICIEMBRE- - - - -

- - - - - -DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989)- - - - -

Siendo las doce y cuarenta y cinco de la tarde (12:45 p.m.) del día primero (1º) del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), se reunió en las oficinas de la firma de abogados SUCRE Y SUCRE, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE Y SUCRE, Panamá, República de

Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de LEMURY CORPORATION.- - - - -

Presidió la reunión ANGELA JULIA DE LA ROSA, y actuó como Secretaria ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambas titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados ANGELA JULIA DE LA ROSA, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y SANTIAGO ALVEO MARTINEZ, quienes representan la totalidad de los directores en ejercicio.- - - - -

La Secretaria informó a la Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

La Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir el siguiente negocio: autorizar el otorgamiento de un poder especial a favor del señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON.- - - - -

A proposición de SANTIAGO ALVEO MARTINEZ, se acordó por unanimidad lo siguiente: - - - - -

"SE RESUELVE: PRIMERO: Otorgar poder especial al señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, con cédula ecuatoriana número Cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro-Nueve (010071304-9), tan amplio y suficiente como sea necesario, para que realice, en nombre y representación de LEMURY CORPORATION, cualesquiera de los siguientes actos:- - - - -

UNO: Recibir y administrar las siguientes acciones que fueron dadas en prenda para garantizar obligaciones de la sociedad CERAMICA CARABOBO C. A.: - - - - -

a) SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (7,830,936) acciones de la sociedad C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA. - - - - -

b) DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2,500,000) acciones de la

sociedad CERAMICA ANDINA C.A.- - - - -

c) OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (84,175)
acciones de la sociedad CERAMICA RIALTO, C.A.- - - - -

DOS: Vender y transferir a cualquier persona natural o
jurídica las acciones arriba mencionadas, para cuyo efecto se le
otorgan las más amplias atribuciones y facultades, sin limitación
alguna.- - - - -

TRES: Ejercer cualesquiera actos y derechos inherentes al
dominio de las mencionadas acciones y representarlas en
cualquiera reuniones de Juntas de Accionistas, comités y
asambleas que se celebren en las que deban asistir las referidas
acciones.- - - - -

CUATRO: Delegar en cualesquiera terceras personas naturales
o jurídicas, los poderes aquí otorgados. - - - - -

Como consecuencia de lo anterior, se le entregan al señor
ELJURI las acciones arriba descritas, quien se obliga a conservar-
las en buen estado y administrarlas con la diligencia de un buen
padre de familia.- - - - -

SEGUNDO: Facultar a ANGELA JULIA DE LA ROSA, Presidente de
esta sociedad, para que comparezca ante Notario a protocolizar en
escritura pública el presente poder."- - - - -

No habiendo otro asunto que discutir, la Presidente declaró
cerrada la sesión a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del
mismo día. - - - - -

(Fdo.) La Presidente, ANGELA JULIA DE LA ROSA.- -La Secretaria,
ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - - - -

Quienes suscribimos, ANGELA JULIA DE LA ROSA y ELBA
FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Y
SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad LEMURY CORPORATION- -

E-87- 034858

-----C E R T I F I C A M O S:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del
Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad,
celebrada el día primero (1º) del mes de diciembre de mil
novecientos ochenta y nueve (1989).-----

(Fdo.) ANGELA JULIA DE LA ROSA.--- ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.---

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y
firmo en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de
diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).-----

LIC. ALVARO CEDEÑO BARAHONA
NOTARIO PUBLICO QUINTO





CIUDAD: Quito
DIRECCIÓN: ... NO APLICA
TELÉFONO, FAX: NO APLICA
CORREO ELECTRÓNICO: NO APLICA

6. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y apellidos completos	Estado civil y nombre del cónyuge	Nacionalidad	Número de identificación	Dirección del domicilio actual	Domicilio postal y correo electrónico	Número de fax y teléfono (Código de discado directo)
1	JUAN GRABRIEL ELJURI ANTON		Ecuatoriano	010071304-9			
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL,
SECRETARIO, ADMINISTRADOR O
FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL



Erika Fernandez de Garcia
ERIBA FERNANDEZ DE GARCIA
SECRETARIA

FECHA DE PRESENTACIÓN: 2011 03
AÑO MES

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O
TACHONES

